SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwfonseca	WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2018-12-18-5:33 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 47718 de fecha 2018-11-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	87518	Fecha Registro:	2018-12-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	19.142.777,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	19.142.777,00	Saldo x Obligar:	19.142.777,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	1033721286	Razon Social:	GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ	Medio de Pago:	Cheque

CUENTA BANCARIA

Numero:		Banco:		Tipo:		Estado:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79468794	Nombre:	GERMAN LOPEZ GUERRERO	Cargo:	DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	226	Tipo:	CONTRATO DE OBRA	Fecha:	2018-12-18

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	C-1505-0100-1 ADQUISICION DE EQUIPO Y ADECUACIÓN UPS - SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES	Nación	11	CSF		19.142.777,00			
					Total:	19.142.777,00		19.142.777,00	19.142.777,00

Objeto:	MANTENOIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DISAN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-12-31	19.142.777,00	19.142.777,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

PD. CARLOS ANDRES LOPEZ ORJUELA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

CONTRATO No. 226-DISAN-EJC-2018 PARA LA "EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Decreto 2527 del 29 de Diciembre de 2015, y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015; Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones); Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No. 15 del 10 de Marzo de 2015 (Políticas de Contratación Sector Defensa de Recursos Ordinarios y Extraordinarios), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ,** con documento de identificación No. **1.033.721.286,** quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato para **"EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"** previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la DISAN EJC inició los trámites legales pertinentes para llevar a cabo el proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. 048-DISAN-EJC-2018 EL CUAL TIENE COMO OBJETO "EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".**

Que para efectos de las diferentes evaluaciones al proceso de Selección de Mínima Cuantía, se tuvo en cuenta el nombramiento de los comités estructuradores y evaluadores; los mismos que fueran nombrados mediante **Resolución Nº 137 de 03 de Diciembre de 2018**.

Que los recursos para **"EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO",** han sido programados y están respaldados en la Ley de Presupuesto del año 2017 y se cuenta con el Certificado de **Disponibilidad No. 48918** 47718 **del 13 de noviembre de 2018**, con cargo al **RUBRO C-1505-0100-1 REC 11** ADQUISICION DE EQUIPO Y ADECUACIÓN UPS –SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, expedido por el Jefe de Presupuesto de la DIRECCION DE SANIDAD por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.142.777,00)**, a efectos de satisfacer la necesidad con la contratación.

Que los términos por los cuales se fundamenta jurídicamente el Acto Administrativo que constituye la invitación fue elaborada de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que la invitación fue publicada en el **SECOP II** el día **04 de diciembre de 2018**; fijando como fecha para la presentación de ofertas y/o cierre del proceso de selección el día **07 de diciembre del año que avanza**.

Que llegado el día y fecha programada en la invitación y publicada debidamente en el SECOP II, se realizó la apertura del sobre de manera virtual por el principio de transparencia, publicidad y demás referentes a la contratación estatal se presentaron los oferentes que se enuncia a continuación:
Oferentes:

OFERENTE	VALOR OFERTA
Gustavo Tique Ramirez	$12.740.201
Cesar Fabián Vargas Aponte	$15.555.601
DKS S.A.S	$16.462.179
Karol Viviana Cerquera Ramirez	$19.139.876

Que realizado el procedimiento estipulado en la normatividad que regula el proceso de selección de mínima cuantía, se evalúa en primer lugar la ofertas recibida de Gustavo Tique Ramirez, por ofertar el menor precio, propuesta que fue requerida por el comité jurídico evaluador por mensaje a través de la plataforma del SECOP II.

Que de acuerdo al requerimiento hecho al señor Tique Ramirez, adjuntó a través de la plataforma del SECOP II la planilla de pago de los aportes a seguridad social, quedado así subsanado el requerimiento.

Que el comité Jurídico, Económico - Financiero y Técnico, rindió sus informes de evaluación los días **10 y 11 de diciembre de 2018**, que para el efecto obra en la carpeta maestra del proceso y con fundamento a lo normado por el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, los cuales fueron publicados en el SECOP II el día 11 de diciembre de 2018.

Que el día 11 de diciembre de 2018 se recibió a través de la plataforma del SECOP II, observación al informe de evaluación de lo cual se corrió traslado al ofertante requiriéndose al SR. TIQUE RAMIREZ para que aportara explicación respecto del valor ofertado y ejerciera derecho de contradicción y defensa.

Que en atención al requerimiento realizado por el comité económico evaluador, el oferente argumentó: *"Referente a los precios artificialmente bajos la compañía Gustavo Adolfo Tique se permite manifestar que el análisis económico de la oferta presentada se realizó considerando los descuentos que podemos obtener en el suministro de materiales, por los buenos comportamientos de pago y volúmenes que se adquieren con nuestros proveedores para las diferentes obras que manejamos (...)"*. Justificación aceptada por el comité económico evaluador toda vez que el oferente cumple con todos los requerimientos establecidos en los documentos del proceso y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 12 de diciembre de 2018 se publicó en la plataforma del SECOP II, el formulario No 2 de Preguntas y Respuestas a los informes de evaluación en el cual se da respuesta de fondo a las observaciones presentadas por los oferentes y en el cual el comité evaluador económico se ratifica en su evaluación.

Que por lo anterior, el ordenador del gasto mediante Acta No. 195 del 13 de diciembre de 2018 resolvió adjudicar el proceso al hoy contratista.

Que quienes suscriben el presente contrato, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual,se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD, a **"EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la solicitud de oferta del proceso de contratación directa No. 048-DISAN-2018, y a la oferta presentada por el contratista. Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas en la cláusula SEGUNDA "VALOR", como allí se detalla.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Por el valor del presupuesto oficial que asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($19.142.218)**, de acuerdo a los valores ofertados por el contratista, discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MINIMAS A ADJUDICAR	PRECIO OFERTADO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye desmonte, cargue, retiro y cambio de tejas y caballetes en mal estado, Revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo, ganchos, correas y demás accesorios para su correcto montaje y funcionamiento)	m2	367	$ 40.000	$ 14.680.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA ASFALTICA AUTOADHESIVA para Impermeabilización de cubierta en asbesto cemento. Incluye todas las actividades y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento	ml	9	$ 15.000	$ 135.000
3	MANTENIMIENTO DE VIGA CANAL. Incluye limpieza manual, remoción de concreto deteriorado, dar pendiente para desague con mortero impermeabilizado e impermeabilización con sikafill. Incluye todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento	ml	15	$ 17.000	$ 255.000
4	DESMONTE CIELO RASO DRYWALL (Incluye cargue y retiro de meterial desmontado)	m2	3	$ 4.500	$ 13.500
5	CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL JUNTA PERDIDA (Perfileria metálica Cal. 24-26, estructura cada 40 cm). Incluye tres (3) manos de pintura tipo 1 , fios y dilataciones).	m2	3	$ 32.000	$ 96.000
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO PANEL DE 18 W (incluye regatas, cableado, resanes y demás accesorios y actividades para su correcto funcionamiento	Und	2	$ 42.000	$ 84.000
7	MANTENIMIENTO DE DESAGUE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA (Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m	Pto	2	$ 90.000	$ 180.000
	SUBTOTAL				$ 15.443.500
	ADMINISTRACIÓN				$ 2.316.525
	IMPREVISTOS				$ 463.305
	UTILIDAD				$ 772.175
	IVA SOBRE LA UTILIDAD				$ 146.713
	TOTAL				$ 19.142.218

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante un único pago dentro de los 90 dias calendario siguientes, previa presentación de la facturación previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, FOSYGA o los que hubiere lugar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Recepción a satisfacción de la obra por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARAGRAFO TERCERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta Corriente No. 58670124892 de la entidad financiera BANCO BANCOLOMBIA S.A.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. El lugar de ejecución, será dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito ubicado en la Carrera 7 No. 52-48 barrio Chapinero en Bogotá.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la DISAN-EJC- a:

a) Dar cumplimiento al contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el presente contrato.
b) Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos.
c) Suministrar oportunamente el informe que requiera el supervisor, necesario para cumplir con el objeto contractual.
d) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1.- Suscribir el contrato ofrecido. **2)** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. **3)** Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. **4)** Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. **5)** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. **6)** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **7)** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **8)** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **9)** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **10)** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **11)** Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. **12)** Cumplir con el plan de calidad. **13)** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **14)** Asistir a las citaciones de la Dirección de la Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **15)** Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. **16)** Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **17)** Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule LA DIRECCIÓN. **18)** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **19)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCION. **20)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150

de '2007. **21)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **22)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **23)** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **24)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **25)** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **26)** el contratista deberá garantizar un medio idóneo de comunicación con el fin de dar soporte cuando se requiera.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, estará a cargo de **CT JUAN PABLO TULCAN MELO y/o quien haga sus veces en la DISAN**, quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
D. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al BIEN del CONTRATISTA (si aplica).
E. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
F. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
G. Tendrá las siguientes facultades en particular:
    - Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, del BIEN objeto del presente contrato.
    - Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN SANIDAD – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
    - Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
    - Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
    - Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
    - Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
H. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere ésta cláusula, podrá exigirse por la via ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular. El objeto de esta Garantía será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en Garantía Bancaria, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida y liquidación del Contrato, según Decreto 1082 de 2015. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Garantiza la calidad del servicio que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de dos años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo.

d) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato, se debe constituir en los contratos de obra o servicios. Con amparo del 10% del valor total del contrato y 3 años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo.

e) **DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Con amparo del 10% del valor total del contrato. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

f) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el articulo en el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario previo al término estipulado para la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio

correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las

características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SPETIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato, y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la solicitud de oferta y la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan del mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: Por incumplimiento total o parcial en la prestación del servicio o a cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, sin que pasen más de 30 días; a partir del 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato..

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: Las que deba realizar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, Carrera 69F No. 31-15 de Bogotá D.C. Las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, ubicado en la Carrera 7 número 52-48 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 19.142.777,00)**, que se encuentran respaldados mediante el CDP No. **48918 del 13 de noviembre de 2018**, con cargo al **RUBRO C-1505-0100-1 REC 11** ADQUISICION DE EQUIPO Y ADECUACIÓN UPS

–SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, expedido por el Jefe de Presupuesto de la DIRECCION DE SANIDAD.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Articulo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: 1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. 2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. 3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. 4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACULTADES EXCEPCIONALES -: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes

En constancia de lo anterior se firma a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Brigadier General GERMAN LOPEZ GUERRERO
DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA,

GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ
CC. No. 1.033.721.286

CARGO	ABOGADO CONTRACTUAL DISAN	JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR
NOMBRE	DIEGO MARÍN	M.Y. SONIA MARCELA SANCHEZ NIETO	CT. PABLO TULCAN MELO y/o quien haga sus veces en la DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
APROBACIÓN PÓLIZAS CONTRATO

APROBACION No 268 Fecha: 14/12/2018

	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
CONTRATO	CONTRATO No. 226 -DISAN-EJC- 2018
CONTRATANTE:	**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, quien actúa en nombre y representación de LA NACIÓN –DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, en su calidad de DIRECTOR Y/O ORDENADOR DEL GASTO
CONTRATISTA: |	**GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ, con documento de identificación No. 1.033.721.286**
OBJETO DE APROBACIÓN:	APROBACION DE GARANTIA UNICA
PÓLIZAS No.	NB-100099400 Y 100017687
EXPEDIDA POR:	**SEGUROS MUNDIAL**
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (MULTAS Y CLAUSULA PENAL)	
VALOR ASEGURADO:	$ 1.914.221,80
VIGENCIA:	13/12/2018 HASTA EL 28/04/2019
B. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO:	$ 1.914.221,80
VIGENCIA:	13/12/2018 HASTA EL 28/12/2020
C. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
VALOR ASEGURADO:	$ 1.914.221,80
VIGENCIA:	13/12/2018 HASTA EL 28/12/2021
D. ESTABILIDAD DE LA OBRA	
VALOR ASEGURADO:	$ 1.914.221,80
VIGENCIA:	28/12/2018 HASTA EL 28/12/2023
E. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	
VALOR ASEGURADO:	$ 1.914.221,80
VIGENCIA:	28/12/2018 HASTA EL 28/12/2019
F. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO:	$ 156.248.400,00
VIGENCIA:	13/12/2018 HASTA EL 28/12/2018
Por encontrase expedida conforme al CONTRATO No. 226-DISAN-EJC- 2018, se aprueba la Garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.	
FIRMA	

Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
Director de Sanidad Ejército
(Ordenador del Gasto)

Vo. Bo.: Mayor SONIA MARCELA SÁNCHEZ NIETO
Oficial Sección Administrativa DISAN

Elaboró: DIEGO FERNANDO MARIN MONJE
Contratista DISAN

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

seguros mundial
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

No. POLIZA **NB-100099400** No. Anexo **0** No. CERTIFICADO **70698479**

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas Del 13/12/2018	24:00 Horas Del 28/12/2023

FECHA EXPEDICIÓN **14/12/2018**
SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1** TELEFONO **6113304**

TOMADOR	**TIQUE RAMIREZ, GUSTAVO ADOLFO**	NIT/C.C	**1033721286**
DIRECCION	DIAG66BIS18Q35SUR	TELEFONO	3115110966
ASEGURADO	**MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD**	NIT/C.C	**8300396705**
DIRECCION	CARRERA 13 N 26-50	TELEFONO	8756603
BENEFICIARIO	**MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD**	NIT/C.C	**8300396705**
DIRECCION	CARRERA 13 N 26-50	TELEFONO	8756603

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACION DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA NO.048-DISAN-EJC-2018 , CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

NOTA(1) LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS $	VALOR PRIMA $
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 13/12/2018	24:00: Horas Del 28/04/2019	1.914.221,80	9.000
PRESTACIONES SOCIALES	00:00: Horas Del 13/12/2018	24:00: Horas Del 28/12/2021	1.914.221,80	9.000
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00: Horas Del 13/12/2018	24:00: Horas Del 28/12/2020	1.914.221,80	9.000
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00: Horas Del 28/12/2018	24:00: Horas Del 28/12/2023	1.914.221,80	9.000
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00: Horas Del 28/12/2018	24:00: Horas Del 28/12/2019	1.914.221,80	9.000
		TOTAL ASEGURADO $	9.571.109	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
HELMER HERRERA OLIVA	AGENTES	100,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF.LIDER

COASEGURADORES	%PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	45.000
DESCUENTOS	$	0
PRIMA NETA	$	45.000
OTROS	$	5.000
IVA	$	9.500
TOTAL A PAGAR	$	59.500

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago 14/12/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 034 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERBANCARIA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR

Gustavo Adolfo Tique
TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

seguros mundial
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

Afiliados: CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA; PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

No. POLIZA	NB-100099400	No. Anexo	0	No. CERTIFICADO	70698479

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas Del 13/12/2018	24:00 Horas Del 28/12/2023

FECHA EXPEDICIÓN 14/12/2018
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1 TELEFONO 6113304

TOMADOR	TIQUE RAMIREZ, GUSTAVO ADOLFO	NIT/C.C	1033721286
DIRECCION	DIAG66BIS18Q35SUR	TELEFONO	3115110966
ASEGURADO	MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD	NIT/C.C	8300396705
DIRECCION	CARRERA 13 N 26-50	TELEFONO	8756603
BENEFICIARIO	MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD	NIT/C.C	8300396705
DIRECCION	CARRERA 13 N 26-50	TELEFONO	8756603

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACION DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA NO.048-DISAN-EJC-2018 . CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

NOTA(1): LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS $	VALOR PRIMA $
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 13/12/2018	24:00: Horas Del 28/04/2019	1.914.221,80	9.000
PRESTACIONES SOCIALES	00:00: Horas Del 13/12/2018	24:00: Horas Del 28/12/2021	1.914.221,80	9.000
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00: Horas Del 13/12/2018	24:00: Horas Del 28/12/2020	1.914.221,80	9.000
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00: Horas Del 28/12/2018	24:00: Horas Del 28/12/2023	1.914.221,80	9.000
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00: Horas Del 28/12/2018	24:00: Horas Del 28/12/2019	1.914.221,80	9.000
		TOTAL ASEGURADO $	9.571.109	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
HELMER HERRERA OLIVA	AGENTES	100,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF.LIDER

COASEGURADORES	%PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	45.000
DESCUENTOS	$	0
PRIMA NETA	$	45.000
OTROS	$	5.000
IVA	$	9.500
TOTAL A PAGAR	$	59.500

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/12/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 034 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERBANCARIA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

ASEGURADO

Gustavo Adolfo Tique
TOMADOR

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100099400** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **TIQUE RAMIREZ, GUSTAVO ADOLFO** Asegurado o Beneficiario: **MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD / MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD** , expedida por la Compañía en **14/12/2018,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **BOGOTA** a los **14** días del mes **12** del año **2018**.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2855900 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

seguros mundial
tu compañía siempre
NIT 860.037 013-6

Afiliados
CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

No. POLIZA	NB-100017687	No. Anexo	0	No. CERTIFICADO	70698487

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas Del 13/12/2018	24:00 Horas Del 28/12/2018

FECHA EXPEDICIÓN 14/12/2018
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR	TIQUE RAMIREZ, GUSTAVO ADOLFO	NIT/C.C	1033721286
DIRECCION	DIAG66BIS18Q35SUR	TELEFONO	3115110966
ASEGURADO	MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD	NIT/C.C	8300396705
DIRECCION	CARRERA 13 N 26-50	TELEFONO	8756603
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT/C.C	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA NO.048-DISAN-EJC-2018 , CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD

- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES
AMPARO - DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2,00 SMMLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIESE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD E LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PREJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 20% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS $	VALOR PRIMA $
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	78.124.200	156.248.400	156.248.400	45.000
PATRONAL	46.874.520	46.874.520	46.874.520	0
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	46.874.520	46.874.520	46.874.520	0
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	46.874.520	46.874.520	46.874.520	0
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13/12/2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28/12/2018			TOTAL ASEGURADO $	156.248.400

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
HELMER HERRERA OLIVA	AGENTES	100,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF.LIDER

COASEGURADORES	%PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	45.000
DESCUENTOS	$	0
PRIMA NETA	$	45.000
OTROS	$	5.000
IVA	$	9.500
TOTAL A PAGAR	$	59.500

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/12/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DEL COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR

Gustavo Adolfo Tique
TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

seguros mundial
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

Afiliados
CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA&APF Asociación Panamericana de Fianzas / Panamerican Surety Association

No. POLIZA NB-100017687 | No. Anexo 0 | No. CERTIFICADO 70698487

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas Del 13/12/2018	24:00 Horas Del 28/12/2018

FECHA EXPEDICIÓN 14/12/2018
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA | DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1 | TELEFONO 6113304

TOMADOR	TIQUE RAMIREZ, GUSTAVO ADOLFO	NIT/C.C	1033721286
DIRECCION	DIAG66BIS18Q35SUR	TELEFONO	3115110966
ASEGURADO	MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD	NIT/C.C	8300396705
DIRECCION	CARRERA 13 N 26-50	TELEFONO	8756603
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT/C.C	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA NO.048-DISAN-EJC-2018 , CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C PROPIA E INDEPENDIENTE DE MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD

- BENEFICIARIO ADICIONAL ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES
AMPARO - DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIESE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD E LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PREJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MAXIMO DEL 20% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS $	VALOR PRIMA $
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	78.124.200	156.248.400	156.248.400	45.000
PATRONAL	46.874.520	46.874.520	46.874.520	0
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	46.874.520	46.874.520	46.874.520	0
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	46.874.520	46.874.520	46.874.520	0
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13/12/2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 28/12/2018			TOTAL ASEGURADO $	156.248.400

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
HELMER HERRERA OLIVA	AGENTES	100,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF.LIDER

COASEGURADORES	%PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	45.000
DESCUENTOS	$	0
PRIMA NETA	$	45.000
OTROS	$	5.000
IVA	$	9.500
TOTAL A PAGAR	$	59.500

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/12/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DEL COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2351220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

ASEGURADO

Gustavo Adolfo Tique
TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA